Bucaramanga, 20 de diciembre de 2025

Señor
**Jesús Santiago Gutiérrez Leal**
Alcalde Municipio de Tona
ventanillaunica@tona-santander.gov.co

Ingeniero
**Andrés Ríos Calderón**
Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo
Secretaría de Infraestructura de Tona
secretariadeplaneacion@tona-santander.gov.co
Municipio de Tona Santander



**Referencia:** Contrato No.1535 de 2025 -Administración Vial de las Carreteras a Cargo del Instituto Nacional de Vías Dirección Territorial Santander – **INVIAS.**

**Asunto:** Solicitud de Intervención y Ejecución de Obras de Drenaje para Disposición de Aguas Servidas en la vía Bucaramanga – Cuestaboba, ruta nacional RN 6603.

La suscrita **ELIZABETH PILAR ESTEBAN TORRES**, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de **Ingeniera Residente de la Administración Vial Grupo 4 – Territorial Santander**, adscrita al **CONSORCIO SG VIAL 25**, entidad encargada de la administración y mantenimiento de la vía Bucaramanga – Cuestaboba, Ruta Nacional RN 6603, actuando en el marco de mis funciones de supervisión y gestión de la infraestructura vial, me permito presentar **derecho de petición**, en los términos del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la **Ley 1755 de 2015**, con fundamento en los siguientes:

## HECHOS

**PRIMERO:** El Instituto Nacional de Vías – INVIAS es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, responsable de la planificación, administración, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial del orden nacional, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de movilidad, seguridad vial y conectividad.

.

**SEGUNDO:** En desarrollo del Contrato No. 1535 de 2025, el CONSORCIO SG VIAL 25 ha realizado recorridos de inspección y seguimiento en la Ruta Nacional RN 6603 Bucaramanga – Cuestaboba, específicamente en los **PR 52+0072, PR 53+0036, PR 55+0243, PR 55+0473, PR 56+0374 y PR 57+0428,** ubicados en jurisdicción del municipio de Tona, Santander, donde se encuentran alcantarillas transversales de drenaje que hacen parte de la infraestructura vial nacional.

*CONTINÚA COMUNICADO 1535.DP.175..... HOJA 2 DE 4*

**TERCERO:** Durante dichas inspecciones se evidenció que las alcantarillas viales, están siendo utilizadas de manera indebida por predios colindantes para la **disposición directa de aguas residuales domésticas o bien llamadas aguas servidas**, las cuales son vertidas a cielo abierto, sin ningún tipo de tratamiento ni sistema autorizado de conducción, configurando **vertimientos ilegales** con riesgo sanitario evidente.

**CUARTO:** Esta situación ha generado **contaminación ambiental**, presencia de residuos sólidos, malos olores, afectación al suelo y riesgo sanitario para la comunidad y los usuarios de la vía, constituyendo una afectación directa al medio ambiente y a los bienes de uso público.

**QUINTO:** La disposición inadecuada de aguas residuales ha impedido la ejecución de labores de limpieza y mantenimiento rutinario de las alcantarillas por parte del personal operativo contratado por el INVIAS, toda vez que no corresponde a éste personal, limpiar alcantarillas contaminadas por aguas servidas, lo que afecta el funcionamiento hidráulico de estas obras, generando riesgo de obstrucciones, represamientos, deterioro de la infraestructura vial y posibles afectaciones a la seguridad vial.

**SEXTO:** La problemática descrita no obedece a fallas propias de la infraestructura vial, sino a una inadecuada gestión y disposición de aguas residuales provenientes de predios aledaños, cuya atención y solución corresponde a las autoridades municipales competentes en materia de saneamiento básico, gestión ambiental y control de vertimientos, lo cual se encuentra soportado mediante registro fotográfico y georreferenciado que se anexa al presente derecho de petición.

**SÉPTIMO:** La problemática descrita **no obedece a fallas estructurales de la infraestructura vial**, sino a una inadecuada gestión del **servicio público domiciliario de alcantarillado**, cuya planificación, control, prestación y vigilancia corresponde al municipio o al prestador autorizado, de conformidad con la **Ley 142 de 1994**, modificada parcialmente por la **Ley 689 del 2001.**

**OCTAVO:** Los hechos descritos se encuentran soportados mediante **registro fotográfico y georreferenciado**, el cual se anexa al presente escrito

## PETICIONES

**PRIMERO:** Que la Alcaldía del municipio de Tona, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales como primera autoridad administrativa y ambiental del municipio, adopte, implemente y haga cumplir las medidas preventivas, correctivas y de control necesarias para evitar, mitigar y eliminar el uso indebido de las alcantarillas viales como puntos de vertimiento de aguas residuales, prácticas que generan afectaciones al medio ambiente, a los recursos hídricos y a la infraestructura vial nacional. Lo anterior, en concordancia con los principios de protección ambiental, prevención y responsabilidad y conforme a lo dispuesto en los **artículos 5 y 9 de la Ley 1228 de 2008, el artículo 13, parágrafo 2, de la Ley 105 de 1993**, y la normativa ambiental vigente aplicable.

**SEGUNDO**: Que se adelanten las **actuaciones administrativas, técnicas y ambientales** necesarias para la evaluación, diseño y ejecución de **obras de drenaje, conducción o disposición adecuada de aguas residuales o bien llamadas aguas servidas**, en los siguientes puntos: PR 52+0072, PR 53+0036, PR 55+0243, PR 55+0473, PR 56+0374 y PR 57+0428 de la Ruta Nacional RN 6603, eliminando las descargas directas a cielo abierto, mitigar el impacto ambiental y permitir la recuperación del funcionamiento hidráulico normal de las alcantarillas existentes.

**TERCERO:** Que se ejerzan las **acciones de control, vigilancia y, de ser procedente, sanción ambiental**, frente a los responsables de los vertimientos ilegales, conforme a la normativa ambiental vigente, sin perjuicio de las demás acciones administrativas o policivas a que haya lugar.

**CUARTO:** Que dentro del término legal se informe a esta Administración Vial sobre las **gestiones adelantadas, acciones programadas, la limpieza ó retiro de aguas servidas ó medidas técnicas y ambientales adoptadas por el municipio de Tona frente a la problemática descrita en los PR 52+0072, PR 53+0036, PR 55+0243, PR 55+0473, PR 56+0374 y PR 57+0428,** ubicados en jurisdicción del municipio de Tona, Santander, donde se encuentran alcantarillas transversales de drenaje que hacen parte de la infraestructura vial nacional**, así como el plazo estimado** para la implementación de las soluciones correspondientes.

## DERECHO

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Esta petición se fundamenta, entre otras, en las siguientes normas:

- Artículos 4, 23 y 79 de la **Constitución Política de Colombia**.
- **Ley 1755 de 2015** – Derecho de petición.
- **Ley 142 de 1994** – Servicios públicos domiciliarios (acueducto y alcantarillado).
- **Ley 99 de 1993** – Gestión ambiental y principio de prevención.
- **Decreto 1076 de 2015** – Régimen de vertimientos.
- **Resolución 631 de 2015** – Límites máximos permisibles de vertimientos.
- **Ley 1551 de 2012** – Competencias municipales.
- **Ley 1228 de 2008** y **Ley 105 de 1993** – Protección de la infraestructura vial nacional.
- Artículo 674 y siguientes del **Código Civil** – Bienes de uso público

## ANEXOS

Registro fotográfico y georreferenciado de los vertimientos evidenciados.

## NOTIFICACIONES

Agradezco que la respuesta a la presente petición sea remitida:
Correo electrónico: **amvg4santander@gmail.com**
Dirección: Carrera 46 No. 31 - 34, Barrio Álvarez – Bucaramanga.
Teléfonos: 310 7786388 – 310 7792766 - 310 7737887.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su gestión oportuna, quedo atenta a su respuesta dentro de los términos legales.

Cordialmente,

**ELIZABETH PILAR ESTEBAN TORRES**
Ingeniera Residente
Administración Vial G4 – Territorial
Santander CONSORCIO SG VIAL 25

Proyectó/Elaboró: CAJD- Ing. Residente 2.
Revisó: MJPC-Ing. SST.:

| | |
|---|---|
| C.C. | ☐ atencionciudadano@invias.gov.co<br>☐ **ventanillaunica@tona-santander.gov.co**<br>**secretariadeplaneacion@tona-santander.gov.co**<br>☐ Archivo Oficina |
| Anexo | **Registro Fotográfico.** |

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
TERRITORIAL SANTANDER
ADMINISTRACIÓN VIAL GRUPO 4 LOTE 1

CONSORCIO SG VIAL 25

**ANEXO COMUNICADO 1535.DP.175 DE FECHA DIC/20/2025**

**REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA AFECTACIÓN DE LAS ALCANTARILLAS EN LOS PR 52+0072, PR 53+0036, PR 55+0243, PR 55+0473, PR 56+0374 y PR 57+0428, PRODUCTO DE LAS AGUAS SERVIDAS. RUTA 6603 - BUCARAMANGA - CUESTABOBA**

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**







**SE OBSERVA QUE DEBIDO A LAS AGUAS SERVIDAS SE PRODUCE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, PRESENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS, MALOS OLORES Y RIESGO SANITARIO PARA LA COMUNIDAD DEL SECTOR Y LOS USUARIOS DE LA VÍA BUCARAMANGA - CUESTABOBA RUTA 6603**







**SE OBSERVA QUE DEBIDO A LAS AGUAS SERVIDAS SE PRODUCE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, PRESENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS, MALOS OLORES Y RIESGO SANITARIO PARA LA COMUNIDAD DEL SECTOR Y LOS USUARIOS DE LA VÍA BUCARAMANGA - CUESTABOBA RUTA 6603**







**SE OBSERVA QUE DEBIDO A LAS AGUAS SERVIDAS SE PRODUCE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, PRESENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS, MALOS OLORES Y RIESGO SANITARIO PARA LA COMUNIDAD DEL SECTOR Y LOS USUARIOS DE LA VÍA BUCARAMANGA - CUESTABOBA RUTA 6603**







**SE OBSERVA QUE DEBIDO A LAS AGUAS SERVIDAS SE PRODUCE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, PRESENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS, MALOS OLORES Y RIESGO SANITARIO PARA LA COMUNIDAD DEL SECTOR Y LOS USUARIOS DE LA VÍA BUCARAMANGA - CUESTABOBA.**

***ELIZABETH PILAR ESTEBAN TORRES***
*Ingeniera Residente*
*Administración Vial G4 - INVIAS*
*CONSORCIO SG VIAL 25*